

## REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 5 de mayo de 2016

### DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo N° 030-2016-PCM (04/05/2016)	Declaran el Estado de Emergencia por inundaciones en localidades de 17 Comunidades en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, del departamento de Loreto	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declara el Estado de Emergencia por inundación en las 17 localidades que se citan en la norma, las cuales se encuentran en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario.</li> <li>- El Gobierno Regional de Loreto, La Municipalidad de Ucayali, y la Municipalidad Distrital de Contamana, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, entre otros; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, las cuales pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, siendo debidamente sustentadas.</li> </ul>

### SEPARATA ESPECIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG (04/05/2016)	Aprueban Directiva N° 008-2016-CG/GPROD denominada "Auditoría de Desempeño" y el "Manual de Auditoría de Desempeño"	Contraloría General	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aprueba la Directiva N° 008-2016-CG/GPROD, denominada "Auditoría de Desempeño" y el "Manual de Auditoría de Desempeño", cuyos textos forman parte integrante de la Resolución.</li> <li>- Los documentos normativos citados entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" (<b>06 de mayo de 2016</b>).</li> <li>- Se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 382-2016-CG que aprobó la Directiva N° 011-2013-CG/ADE "Auditoría de Desempeño".</li> </ul> <p><b><u>Auditoría de Desempeño:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las auditorías de desempeño que se encuentren en proceso en el marco de la Directiva N° 011-2013-CG/ADE se adecuarán a los documentos normativos aprobados por la Resolución, <u>a partir de la etapa de ejecución.</u></li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- El objetivo es establecer el marco conceptual y el proceso de la auditoría de desempeño, así como estandarizar su implementación.</li> <li>- Las disposiciones de la Directiva de Auditoría de Desempeño son de obligatorio cumplimiento para las <u>Entidades Públicas sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control</u>, dentro de los alcances del artículo 3 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.</li> <li>- La auditoría de desempeño busca contribuir con la mejora continua de la gestión pública, fomenta la implementación de una gestión por resultados y la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas.</li> <li>- La auditoría de desempeño no identifica responsabilidad administrativa funcional, civil o penal.</li> <li>- Cuando se eligen las materias a examinar, se excluyen aquellas que presenten problemas asociados a ilícitos penales, administrativos, denuncias de actos de corrupción, entre otros. No obstante, si durante el desarrollo de una auditoría de desempeño, se advirtiesen hechos respecto de los cuales deba realizarse una evaluación complementaria, estos se comunican a la unidad orgánica competente de la Contraloría.</li> </ul> <p><b><u>Manual de Auditoría de Desempeño:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Su finalidad es establecer la metodología para el desarrollo de la auditoría de desempeño. De esta forma, se busca uniformizar las actividades principales y los criterios a ser aplicados por los equipos encargados de realizar el servicio de auditoría de desempeño y sus procesos vinculados, así como promover la calidad del trabajo de los auditores.</li> <li>- La auditoría de desempeño está conformada por un equipo multidisciplinario de auditores gubernamentales responsables de la realización de la auditoría de desempeño. Está conformada por un supervisor, un jefe de comisión e integrantes de la comisión.</li> <li>- Las disposiciones de este Manual son de aplicación obligatoria para las <u>Entidades Públicas sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control</u>, dentro de los alcances del artículo 3 de la Ley N° 27785.</li> <li>- La auditoría de desempeño analiza problemas con respecto a alguna o algunas de las dimensiones de desempeño (eficacia, eficiencia, economía o calidad) en algunos de los tres eslabones de la cadena de valor (insumos, las actividades y los productos) o en la relación entre ellos.</li> <li>- Una vez concluida la auditoría de desempeño, se remite al Titular de la entidad un informe de auditoría, para que este dentro de los 30 días hábiles después de haber recibido el informe remita el plan de acción a la unidad orgánica de la Contraloría encargada del seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías de desempeño.</li> <li>- El plan de acción es el documento indispensable para el inicio del proceso de seguimiento a la implementación de las recomendaciones, el cual contiene las acciones de mejora de desempeño a las cuales se compromete una entidad pública frente a las recomendaciones de la auditoría, con la finalidad de superar las causas de las brechas de desempeño identificadas.</li> <li>- Los documentos normativos aprobados con la Resolución de Contraloría se encontrarán disponibles</li> </ul>
--	--	--	--

			en el Portal del Estado Peruano ( <a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a> ), así como en el portal web ( <a href="http://www.contraloria.gob.pe">www.contraloria.gob.pe</a> ).
--	--	--	---